## ESTUDIO PREVIO

En cumplimiento del marco jurídico que rige la contratación estatal, y en concordancia con los principios rectores de planeación, transparencia y responsabilidad consagrados en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado expresamente por el artículo 87 de la Ley 1474 de 201, así como lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de El Doncello estructura el presente documento de estudios y documentos previos. A través de este análisis técnico, administrativo y financiero, la entidad territorial evalúa y justifica de manera motivada la conveniencia, necesidad y oportunidad para adelantar el proceso de selección orientado a:***CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA LA ASESORÍA INTEGRAL EN GESTIÓN DE RIESGOS Y EN MATERIA DE SEGUROS QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN ADECUADA DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO Y DE LOS BIENES BAJO SU RESPONSABILIDAD O POR LOS CUALES SEA RESPONSABLE LEGALMENTE O TENGA ALGÚN INTERÉS ASEGURABLE.***

### I. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

El ordenamiento constitucional y legal colombiano impone a los servidores públicos un mandato estricto de salvaguarda, custodia y correcta administración de los recursos del erario y de los bienes patrimoniales puestos bajo su cuidado. Dicha gestión debe regirse de manera irrestricta por los postulados de moralidad, eficacia, eficiencia, economía, austeridad y transparencia previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y en la normativa complementaria. En virtud de ello, los funcionarios no solo deben actuar con el más alto nivel de diligencia y pericia técnica orientada a la conservación, integridad y óptimo mantenimiento de los activos públicos, sino que tienen la prohibición categórica de destinarlos a fines ajenos al interés general, debiendo abstenerse de utilizarlos en provecho propio o indebido de terceros.

En consonancia con este régimen de responsabilidad, y de manera particular en lo relativo a la gestión del riesgo patrimonial de las entidades del Estado, la legislación nacional consagra el deber inexcusable de mantener amparados los bienes e intereses patrimoniales estatales. Al respecto, el Capítulo V de la Ley 45 de 1990 establece la obligación directa para las entidades públicas de asegurar todos los bienes que integren su patrimonio, al igual que aquellos bajo su custodia, tenencia o por los cuales ostenten responsabilidad legal o interés asegurable. Esta carga funcional se articula con los artículos 101 y 107 de la Ley 42 de 1993, que determinan las facultades de control y las consecuencias de orden fiscal por el detrimento patrimonial derivado de la desprotección de los activos públicos, así como con el régimen disciplinario consagrado en el artículo 57 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), norma que tipifica como falta gravísima la omisión, negligencia o retardo injustificado en la contratación y mantenimiento de las pólizas de seguros requeridas para blindar el patrimonio de la entidad territorial.

El Municipio de El Doncello dentro de sus obligaciones, está el asegurar sus bienes a través de la adquisición de pólizas de seguros, buscando siempre proteger el patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentran expuestos, tal como lo señala el numeral 22 del Art. 38 de la Ley 1952 de 2019:

*Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:*

*Numeral 22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.*

Como también la Ley Colombiana señala en el Capítulo V de la Ley 45 de 1990, la obligación para las Entidades Estatales de mantener debidamente asegurados todos sus bienes e intereses y aquellos por los cuales son o llegaren a ser responsables; junto con los artículos 101 y 107 de la Ley 42 de 1993 y el artículo 57 de la Ley 1952 de 2019, los cuales tratan sobre las implicaciones legales para los encargados de velar por el aseguramiento de los bienes e intereses de propiedad de la Entidad y/o aquellos por los cuales sea responsable, tiene el no cumplir con esta obligación.

Así mismo los artículos 57 y 62 de la Ley 1952 de 2019 consagran que:

***ART.62.*** *Faltas relacionadas con la Moralidad Pública.*

***Numeral 1:*** *Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales.*

***ART. 57.*** *Faltas relacionadas con la Hacienda Pública.*

***Numeral 13.*** *No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.*

*El Artículo 107 de la Ley 42 de 1993, establece que: "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten".*

*La Circular Conjunta No. 002 de diciembre 16 de 2003, suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación regula sobre los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por perdida o daño de los bienes a su cargo.*

*El artículo 51 de la ley 1485 de 2011 establece que "Las entidades estatales podrán constituir mediante patrimonio autónomo los fondos a que se refiere el artículo 107 de la Ley 42 de 1993. Los recursos que se coloquen en dichos fondos ampararán los bienes del Estado cuando los estudios técnicos indiquen que es más conveniente la cobertura de los riesgos con reservas públicas que con seguros comerciales.*

En cumplimiento de las normas citadas, el Municipio de El Doncello, debe adoptar estrategias para mantener sus bienes e intereses, y aquellos por los que sea legalmente responsable, adecuadamente asegurados, con el fin de evitar un posible detrimento patrimonial por siniestros que los afecten.

Con el fin de garantizar el riguroso y oportuno cumplimiento del mandato legal de aseguramiento, y asegurar una gestión en condiciones técnicas, financieras y jurídicas óptimas, se hace indispensable para el Municipio de El Doncello contar con el respaldo y la experiencia de un intermediario de seguros debidamente habilitado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Esta intermediación especializada resulta fundamental no solo durante la estructuración y suscripción del programa de seguros, sino a lo largo de toda su vigencia, abarcando la permanente actualización de coberturas, valores asegurados y anexos, así como la gestión técnica de reclamaciones ante las distintas compañías aseguradoras. Dicha labor exige un análisis integral que identifique, valore y proteja todos los intereses patrimoniales y bienes de la entidad territorial frente a los riesgos operacionales, fortuitos o de la naturaleza que puedan amenazarlos en el desarrollo de sus funciones misionales y administrativas. Asimismo, el intermediario desempeñará un rol clave en la administración del riesgo mediante la realización periódica de inspecciones técnicas a la infraestructura física, jornadas de capacitación a los servidores públicos y el diseño de planes de prevención, mitigación y transferencia de riesgos, previniendo posibles detrimentos al erario.

En consecuencia, el Municipio de El Doncello requiere adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos, de conformidad con lo preceptuado en la normativa de contratación estatal para este tipo de servicios de consultoría e intermediación. Mediante este procedimiento transparente y competitivo, la administración municipal seleccionará a un intermediario de seguros legalmente constituido y autorizado en el territorio nacional, dotado de idoneidad, capacidad técnica y solvencia operativa demostrada. El proponente seleccionado tendrá a su cargo la asesoría integral en la planeación, contratación, ejecución y administración continua del Programa General de Seguros del Municipio, al igual que la representación técnica y el acompañamiento permanente en la presentación, sustanciación, seguimiento y liquidación ágil de las indemnizaciones derivadas de los siniestros que llegaren a materializarse sobre los bienes e intereses patrimoniales de la entidad.

## II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÈCNICAS

**2.1. OBJETO:** ***CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA LA ASESORÍA INTEGRAL EN GESTIÓN DE RIESGOS Y EN MATERIA DE SEGUROS QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN ADECUADA DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO Y DE LOS BIENES BAJO SU RESPONSABILIDAD O POR LOS CUALES SEA RESPONSABLE LEGALMENTE O TENGA ALGÚN INTERÉS ASEGURABLE.***

**2.2. CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO:** El objeto del presente contrato se encuentra codificado de acuerdo al clasificador de bienes y servicios UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, hasta el tercer nivel, de la siguiente manera:

| CLASIFICACION UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|
| 841315 | Servicios Financieros Y De Seguros | Servicios De Seguros Y De Pensiones | Seguros Para Estructuras Y Propiedades Y Posesiones |
| 841316 | Servicios Financieros Y De Seguros | Servicios De Seguros Y De Pensiones | Seguros De Vida, Salud Y Accidentes |

## 2.3. ALCANCE DEL OBJETO:

La intermediación de seguros, implica para el contratista seleccionado, además de las inherentes a la naturaleza de ese negocio jurídico, el cumplimiento de las actividades relacionadas con el corretaje de seguros en el marco de las pólizas del programa de seguros del Municipio de El Doncello.

De igual manera, es necesario que el intermediario de seguros sea un asesor integral para la entidaden dicha materia, así como en el manejo y gestión adecuada de los riesgos, de modo que la entidadpueda optimizar sus recursos económicos y obtener las mejores condiciones en la adquisición de pólizas para amparar sus bienes e intereses legales.

**Intereses y Áreas de Riesgo del Municipio de El Doncello.**

Para establecer el alcance del servicio, la Entidad pondrá a disposición de los intermediarios, toda la información necesaria sobre sus bienes, intereses y seguros actuales, para que estos puedan estimar adecuadamente el alcance de los servicios que deben ofrecer.

En todo caso, los intereses se encuentran segmentados en las siguientes áreas de riesgo

***MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE BIENES, ÁREAS E INTERESES PATRIMONIALES ASEGURABLES***

| ÍTEM | GRUPO / CLASIFICACIÓN | CATEGORÍA / INTERÉS ASEGURABLE | ALCANCE Y DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES O RAMOS A PROTEGER |
|---|---|---|---|
| **01** | Bienes Patrimoniales Físicos | **Bienes Inmuebles e Infraestructura** | Predios y edificaciones de propiedad del Municipio, inmuebles recibidos o entregados en comodato, mejoras locativas realizadas en bienes de terceros, inmuebles tomados en arrendamiento y demás infraestructura física bajo su custodia o responsabilidad. |
| **02** | Bienes Patrimoniales Físicos | **Mobiliario, Enseres y Dotación** | Muebles de oficina, escritorios, archivadores, silletería y dotación institucional general, ya sean propios, en tenencia, recibidos en comodato, arrendados o bajo cualquier otra figura de administración. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **03** | Bienes Patrimoniales Físicos | **Inventarios y Existencias en Almacén** | Materiales, suministros, bienes de consumo, repuestos y mercancías depositadas en bodegas o almacenes institucionales, propios, tomados en arriendo, en comodato o bajo tenencia legal. |
| **04** | Bienes Patrimoniales Físicos | **Maquinaria y Equipo Operativo** | Maquinaria general, herramientas especializadas y equipos industriales o de soporte operativo propios, arrendados, en tenencia legal o entregados en comodato. |
| **05** | Equipos Técnicos y de Cómputo | **Equipos Eléctricos y Electrónicos Fijos** | Servidores, centrales telefónicas, plantas eléctricas, cableado estructurado, computadores de escritorio y equipos de cómputo o comunicación fijos, de propiedad municipal o bajo tenencia/arriendo. |
| **06** | Equipos Técnicos y de Cómputo | **Equipos Electrónicos Móviles y Portátiles** | Computadores portátiles, tabletas, proyectores, cámaras, equipos de radiocomunicación y dispositivos móviles asignados para labores oficiales fuera o dentro de las sedes de la entidad. |
| **07** | Parque Automotor y Maquinaria | **Parque Automotor Liviano y de Transporte** | Vehículos institucionales (camionetas, automóviles, camperos, furgones y motocicletas) propios, en arriendo, en tenencia o comodato, destinados al servicio de la entidad territorial. |
| **08** | Parque Automotor y Maquinaria | **Maquinaria Amarilla y de Obra** | Retroexcavadoras, motoniveladoras, volquetes, vibrocompactadores y demás maquinaria pesada utilizada para el mantenimiento vial y obras públicas del Municipio. |
| **09** | Parque Automotor y Maquinaria | **Equipos y Accesorios Montados sobre Vehículos** | Equipamiento técnico especializado, grúas, bombas, plantas de tratamiento o implementos mecánicos acoplados o instalados de forma permanente sobre el parque automotor. |
| **10** | Responsabilidad y Protección Patrimonial | **Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)** | Cobertura integral frente a daños patrimoniales, lesiones corporales o perjuicios causados a terceras personas derivados de la operación, actividades misionales o el uso de los bienes del Municipio. |
| **11** | Responsabilidad y Protección Patrimonial | **Manejo Integral y Protección de Fondos Públicos** | Protección frente a riesgos de infidelidad de empleados, desfalco, sustracción, falsificación, hurto o pérdida de dineros, títulos valores y recursos del erario municipal. |
| **12** | Seguros de Personas y Dignatarios | **Seguro de Vida Grupo y Accidentes Personales** | Pólizas de amparo para dignatarios y autoridades del orden local en estricto cumplimiento legal: Alcalde Municipal, Concejales y Personero Municipal. |

La anterior lista no es definitiva, por lo que el intermediario debe identificar las diferentes áreas de riesgo que amenacen los bienes de la Entidad, en atención al cumplimiento sus deberes como especialista en la materia, los cuales le permiten explorar, identificar o detectar esas otras áreas de riesgo a las cuales se encuentra expuesta la Entidad.

El Municipio de El Doncello, con el fin de que los interesados en el proceso puedan dimensionar el alcance del servicio y elaboren su propuesta, informa que los diferentes bienes se encuentran ubicados exclusivamente en el Municipio de El Doncello, Departamento del Caquetá.

Los ramos que comprende el programa de seguros del Municipio de El Doncello, son: (i) Todo riesgo daños materiales, (ii) Manejo global para entidades oficiales, (iii) Automóviles, (iv) Responsabilidad civil extracontractual,

(v) Seguro de vida Grupo (Ley 136 de 1994), (vi) SOAT, (vii) Todo riesgo maquinaria amarilla, (viii) Responsabilidad Civil Servidores Públicos.

Para el efecto, es necesario tener en cuenta los actuales vencimientos de las pólizas expedidas conla intermediación de la firma de corredores de seguros actual, tal como se indica a continuación:

| PÓLIZA | VALOR ASEGURADO | VIGENCIA |
|---|---|---|
| | | DESDE HASTA HORA: 00:00 |
| TODO RIESGO DAÑO MATERIAL | | |
| MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES | | |
| AUTOMÓVILES | | |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | | |
| VIDA GRUPO LEY 136/1994 | | |
| TODO RIESGO MAQUINARIA AMARILLA | | |
| RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS | | |
| SOAT | Límites de Ley | Varios |

## 2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Las condiciones técnicas del presente proceso contractual son:

1. Asesorar en el proceso de legalización y perfeccionamiento de los contratos de seguros con la o las aseguradoras que resulten favorecidas en los procesos licitatorios que llevará a cabo con su intervención, incluyendo la validación de las renovaciones o prórrogas de dichos seguros.
2. Asesorar al Municipio sobre el alcance e interpretación de las condiciones técnicas generales y especiales aplicables a sus pólizas de seguros.
3. Revisar las pólizas, anexos y demás documentos que expidan las compañías aseguradoras, verificando que las mismas correspondan a los amparos y valores asegurados contratados.
4. Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante las aseguradoras, procurando obtener las indemnizaciones que correspondan, en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía, ejerciendo el control y seguimiento de estos.
5. Elaborar o actualizar el Manual del programa de seguros, donde se exponga los amparos de cada ramo contratado, las exclusiones y los procedimientos para las respectivas reclamaciones.
6. Informar permanentemente al contratante sobre las normas y demás decisiones de autoridades competentes en materia de seguros o en cualquier otro asunto relacionado con seguros que sean de interés para el contratante.
7. Presentar informes bimensuales sobre el estado de las reclamaciones (si las hubiere) de seguros al Municipio.
8. Realizar el estudio de coberturas y condiciones, mediante el empleo de criterios técnicos, de manera que se garanticen condiciones óptimas para cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros de la Entidad.
9. Recomendar planes de seguros que identifiquen las acciones orientadas a minimizar costos y optimizar

amparos, de manera que se recomienden planes de seguros ajustados a las variaciones de los riesgos, mediante inclusión de amparos básicos y coberturas adicionales, al igual que cláusulas especiales que resulten aplicables a cada póliza de seguros.

10. Establecer mecanismos que permitan hacer seguimiento a la vigencia de las pólizas que maneja el Municipio, a través de sistemas de información o software especializados que le garanticen información confiable.
11. Disponer inspecciones técnicas de los riesgos que conforman el plan de seguros diseñado, con el fin de controlar que las condiciones de riesgo se reduzcan y que en el evento que éstas adviertan eventuales variaciones se actualicen los amparos a las nuevas circunstancias.
12. Asesorar al Municipio, sobre la exigencia de la garantía única a contratistas y proveedores, para hacerlas efectivas cuando a ello hubiere lugar.
13. Tramitar de manera ágil y oportuna, todos los documentos, modificaciones, cuentas de cobro y en general cualquier operación relativa al manejo de los contratos de seguros.
14. Prestar asesoría en los procesos de contratación que deba adelantar para la suscripción de sus pólizas, sus renovaciones o prórrogas, incluyendo la elaboración de las condiciones de contratación, análisis, evaluación calificación de las ofertas.
15. Emitir conceptos y brindar asesoría al Municipio en consultas específicas sobre las pólizas y coberturas que requiera y que surjan en el desarrollo normal de sus operaciones con sus contratistas, proveedores, etc.
16. Presentar periódicamente informes relacionados con el programa de seguros del Municipio, tales como: resúmenes del programa de seguros, estados de cartera, cuadros de control, estadística de siniestralidad y seguimiento.
17. Mantener personal idóneo para atender de manera inmediata los requerimientos de la entidad.
18. Asesorar en todos los trámites previos y durante el proceso de selección de las compañías de seguros tales como preparación de los pliegos de condiciones, asistencia a las audiencias y reuniones preliminares derivadas del proceso de selección, evaluación de las ofertas y proyección de respuestas a las observaciones formuladas por los proponentes.
19. Inspeccionar periódicamente las instalaciones y bienes asegurados, mantener actualizada la calificación de riesgo y recomendar los correctivos a que haya lugar para disminuir los riesgos.
20. Asesorar jurídica y técnicamente al Municipio en el área de seguros, dando respuesta escrita cuando así se requiera en el plazo establecido por la entidad.
21. Controlar los vencimientos de las pólizas y presentar a la Entidad pública con antelación al vencimiento de los mismos, una recomendación para la contratación del programa de seguros, para su estudio y aprobación de las modificaciones necesarias.
22. Las demás que se asignen relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la intermediación de seguros.

## 2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a) Cumplir rigurosamente las normas e instrucciones de la Superintendencia Financiera.
b) Cumplir con los requerimientos técnicos establecidos por la entidad.
c) Guardar reserva sobre todas las informaciones que la entidad considere necesario y pertinentes.

d) Asesorar a la entidad respecto a la celebración y desarrollo del contrato de seguros en todas sus etapas, es decir, en la solicitud de seguros, de expedición de pólizas, en la variación de los riesgos y su consiguiente notificación a la compañía, en los avisos de siniestros, en la protección del salvamento en la presentación de la reclamación, en la valoración de las pérdidas y en general, todo lo concerniente a la correcta ejecución del contrato de seguros.
e) Mantener actualizada la relación de los bienes muebles e inmuebles que se aseguran de propiedad del MUNICIPIO DE EL DONCELLO, de acuerdo a la información entregada por la entidad territorial.
f) Presentar a la entidad informes sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales con sus recomendaciones o este respecto, cuando sean requeridos.
g) Asesorar en la elaboración de términos de referencia para la contratación de seguros.
h) El oferente con la presentación de su oferta, acepta todas las obligaciones y funciones establecidas y se compromete al cumplimiento de las demás que se presente en su oferta.
i) Las demás que sean determinadas por el supervisor del contrato y que tengan relación con el mismo.

## 2.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

a) Proporcionar al intermediario de seguros los documentos e información necesaria para realizar las actividades objeto del contrato, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
b) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
c) Permitir y facilitar las actividades de inspección en las fechas pactadas
d) Pagar las primas en las oportunidades que la ley prevé.
e) Presentar a través del supervisor los requerimientos necesarios para el cumplimiento del contrato.
f) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
g) Informar sobre la adquisición, cambios o retiros de bienes muebles e inmuebles, e intereses que se requieren para mantener las pólizas actualizadas, dentro de los plazos pactados en cada contrato de seguros, según indique el Intermediario que es oportuno hacerlo.
h) Suministrar oportunamente la información y documentación que requiere el contratista para desempeñar su labor.
i) Informar de manera oportuna la ocurrencia de cualquier siniestro o novedad que se presente.
j) Incluir en los pliegos de condiciones de la licitación para contratar el programa de seguros, la mención de que el Municipio, cuenta con la asesoría del contratista para el manejo de su programa de seguros.
k) Ejercer la supervisión y control sobre el presente contrato.

## 2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en todos los lugares donde existan, o llegaren a existir, intereses del MUNICIPIO DE EL DONCELLO – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, que sean asegurados o se requiere que lo sean dentro del territorio colombiano.

### 2.8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Teniendo en cuenta el objeto específico a desarrollar, se determina que el contrato a celebrar corresponde al denominado Contrato de Consultoría "Intermediación de Seguros"

### 2.9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de veinticuatro (24) meses, contados a partir del acta de inicio de actividades, previo el cumplimiento de requisitos de ejecución; de cualquier manera, se extenderá hasta el vencimiento de las pólizas intermediadas y colocadas por el contratista seleccionado.

## III. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección establecida para esta convocatoria corresponde al Concurso de Méritos abierto conforme al numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, decreto 019 de 2012.

La Ley 1150, en su artículo 2º enumera al detalle los tipos de contratación y los casos en que proceden, estableciendo en su numeral 3º, que el Concurso de Méritos corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

El numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 219 del Decreto 19 de 2012 el cual quedo así:

*Artículo 219 - Concurso de méritos: "3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado".*

El Decreto 1082 de 2015 señala:

*Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.*

*El Decreto 399 de 2021 señala:*

*Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos.*

*Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:*

*a) La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.*

*b) La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.*

*c) Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".*

## IV. ANÀLISIS TÈCNICO Y ECONÒMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el presente proceso no se requiere presupuesto oficial, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 1341 del Código de Comercio, en virtud del cual la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el periodo de vigencia del contrato con el intermediario, por lo cual EL MUNICIPIO DE EL DONCELLO No reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados, por lo que corresponderá a la compañía de seguros con la cual se suscriban las pólizas, el pago de un porcentaje de participación sobre las primas de los seguros contratadas por el ente territorial.

**Justificación**
Teniendo en cuenta que el contrato que se genera en la presente modalidad de selección, no deriva erogación alguna a cargo de la entidad; para determinar la cuantía en el proceso de selección en la contratación de intermediarios de seguros; se realiza un análisis al contrato de seguros actualmente suscrito por la Entidad, con el fin de determinar el valor para constituir garantías, arrojando la siguiente información:

El promedio de los seguros contratados en la vigencia 2025, correspondió a la suma de $220.000.000; razón por la cual se establece como valor para la constitución de garantías por parte de los proponentes y el contratista, la suma de ($220.000.000) MCTE. Los porcentajes asegurados, se determinarán en cada ítem correspondiente de las garantías.

## V. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Podrán participar en esta convocatoria las personas naturales o jurídicas legalmente capaces para contratar y que no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades señaladas por la Constitución, la Ley, y

en especial los artículos 8° a 10° de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes complementarias y aplicables.

La actividad u objeto social de los participantes debe relacionarse con el objeto de la presente Convocatoria y las propuestas técnicas deben cumplir con todos los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones.

El representante legal de la persona jurídica debe estar facultado expresamente para presentar la propuesta y suscribir el contrato que resultare, bien por los respectivos estatutos o por el órgano societario competente.

Para todos los efectos se entiende que el término proponente utilizado en estos pliegos, se refiere a la persona interesada en participar en la convocatoria, que firma la propuesta.

Ninguna persona podrá presentar más de una oferta. En caso de incurrirse en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Municipio rechazará las ofertas.

El procedimiento de selección del intermediario de seguros está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato, es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten losproponentes y el futuro contratista.

El proceso de selección y el contrato que de él se derive, se regirá por los principios y normas la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y en especial el Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, y sus decretos reglamentarios. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comercialesy civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas quese expidan durante el desarrollo de este proceso. También tendrán aplicación las normas que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

**5.1. REQUISITOS HABILITANTES**

El Municipio de El Doncello, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes, a través del Registro Único de Proponentes “RUP”; esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

**PARTICIPANTE HÁBIL**

Se entiende por participante hábil quien no esté incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993.

El proponente deberá afirmar, bajo juramento que se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, que ni él ni la sociedad que representa se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad y demás prohibiciones y/o conflicto de intereses para contratar previstas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales vigentes.

De conformidad con las necesidades de la entidad, se considera que las condiciones mínimas (requisitos habilitantes) que deberán acreditar los proponentes serán la capacidad jurídica, capacidad técnica, capacidad financiera y capacidad organizacional. Estos requisitos serán verificables por los integrantes del respectivo Comité evaluador, analizando si los proponentes cumplen o no con los requisitos y especificaciones exigidos por la entidad así:

| VERIFICACIÓN | CRITERIO | RESULTADO |
|---|---|---|
| Capacidad jurídica | Verificación de los requerimientos jurídicos | Cumple/No cumple |
| Capacidad Técnica | Verificación de experiencia y equipo de trabajo exigido por la entidad. | Cumple/No cumple |
| Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional | Verificación de los indicadores Financieros solicitados | Cumple/No cumple |

**1. CAPACIDAD JURÍDICA**

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal,es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantarlas actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser unaactividad conexa a este. Los

representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente al Municipio de El Doncello.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el RUP y el Certificado de Existencia y Representación Legal o el que haga sus veces,donde se verificará quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del proceso y la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio, la unión temporal, deberá en conjunto,acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del proceso del concurso de méritos.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6º Ley 80 de 1993).

En el evento que del contenido del RUP, del certificado de existencia y representación legal o el quehaga sus veces se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades delRepresentante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta deSocios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

**CONSULARIZACIÓN**

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, *"los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivopaís, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, porel de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimende los poderes."*

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que *"al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)".*

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

**APOSTILLE**

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad conlo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del

requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que haactuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traduccióna este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 260 del Código de ProcedimientoCivil o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille

Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán adicionalmente los siguientes aspectos:

## 1.1. CARTA DE PRESENTACIÒN DE LA OFERTA:

El proponente debe dirigir una comunicación al MUNICIPIO DE EL DONCELLO, mediante la cual de forma expresa hace llegar una propuesta para participar en el concurso y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

Esta carta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate.

Junto con la Carta de presentación de la oferta el proponente debe aportar fotocopia de la cédula deciudadanía de quien suscribe la oferta.

Los oferentes podrán suscribir el modelo suministrado en el Formato 1 del presente pliego. En todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en el Formato N° 1.

La falta de la Carta de presentación de la propuesta, o la presentación de la carta sin firma, o firmada por persona distinta a su representante legal o a quien estatutariamente tenga la facultad de comprometer al proponente, o del representante designado en el caso de los consorcios o uniones temporales, genera rechazo de plano de la oferta.

## 1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, donde se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL
- Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- Designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal.

- Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.
- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

### 1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, la misma debe estar constituida legalmente, para lo cual debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del proceso y la duración de la sociedad.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara deComercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del proceso contractual.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto,acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del proceso de selección.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprendeque hay limitación para presentar la propuesta

en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegarla correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento dela sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto dela Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

### 1.4. CERTIFICACIONES SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las personas jurídicas (CORREDORES DE SEGUROS) proponentes deben adjuntar la certificación de autorización expedida por la Superintendencia Financiera por estar sometidas a su vigilancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 1349 del Código de Comercio y en los artículos 53 y 54 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, expedida dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del proceso,en la que conste que la sociedad proponente está autorizada por la Superintendencia Financiera para operar como corredor de seguros en Colombia; quien ejerce la representación legal y sus facultades y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más.

Así mismo deberá incluir certificación por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia de no tener multas ni sanciones por parte de esta entidad en los últimos 10 años al proponente.

### 1.5. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DESEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

El proponente deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo previsto en las normas aplicables sobre la materia. El cumplimiento de esta obligación se acredita, cuando es persona jurídica, mediante documento donde se certifique elpago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a caja de compensación familiar, dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses anteriores al mes en que se efectué el cierre del presente proceso de selección y que legalmente sean exigibles en la citada fecha, adicional el mismo debe estar suscritapor el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso. Si la certificación es expedidapor el Revisor Fiscal este deberá aportar copia del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.

**Cuando el proponente sea una persona natural con personas a cargo deberá:**

Presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

**Cuando el proponente sea una persona natural sin personas a cargo deberá:**

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales:

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 estableciendo: "... El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda."

## 1.6. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

En la carta de presentación de la propuesta, el proponente (Persona Natural), o el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de la persona jurídica que representa y respecto de los socios que la conforman.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, el representante designado tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad del juramento, si se encuentra o no incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de las personas naturales y jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, y en el caso de las personas jurídicas, también debe hacer la misma manifestación respecto de los socios que las conforman.

Si el proponente, el representante legal o alguno de los socios se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, de las establecidas en la Constitución y la ley, la oferta será rechazada.

## 1.7. CERTIFICACIONES PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y DE MIPYME

Certificaciones para acreditar la condición de discapacidad y de Mipyme. Para efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad, en el caso de empresas que en sus nóminas por lo menos un diez por ciento (10%) de sus empleados se encuentren en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona y con las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal de la contratación en las que conste la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que tenga esta condición, debe acreditarla. La condición de Mipyme se verificará directamente con la información que obre en el RUP.

## 1.8. VERIFICACION RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL.

El Municipio de El Doncello se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquierade los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado(s) como responsable(s) fiscal de la Contraloría General de la República, si aparece inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "*SIRI*" de la Entidad y enel Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016, así como a verificar los antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica y/o de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren reportados como responsable fiscal y registre sanciones o se encuentren relacionados en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Municipio de El Doncello. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporalse encuentre relacionado en el boletín, se encuentre inhabilitado o aparezca inscrito en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, no podrá contratar con el Municipio de El Doncello.

## 1.9. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Con el fin de verificar las condiciones de los proponentes, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritos, clasificados y calificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Para tal efecto, el Proponente deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, el cual deberá estar vigente y con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de anterioridad respecto de la fecha límite de presentación de propuestas.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 el Proponente deberá anexar a su Propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

En el caso de consorcios o uniones temporales, todos sus miembros deben presentar el Registro Único de Proponentes, en las mismas condiciones anteriormente expuestas.

## 1.10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente, persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario – RUT actualizado.

## 1.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Cada proponente deberá incluir en su propuesta una Garantía de Seriedad de la propuesta, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura una de las siguientes garantías:

- Póliza de seguros
- Fiducia mercantil en garantía
- Garantía bancaria a primer requerimiento
- Endoso en garantía de títulos valores.
- Depósito de dinero en garantía

En caso de que el proponente opte por la póliza de seguros, debe allegar garantía de seriedad de la propuesta, la cual debe adquirirse por el 10% del valor establecido para constitución de garantías; o sea el valor asegurado debe corresponder a la suma de $22.000.000.

Dicha garantía debe estar constituida a favor del Municipio de El Doncello, con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, debe estar referida al presente proceso de contratación y encontrarse firmada por quien emite dicha garantía.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

En caso de la póliza de seguros, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales. En caso de que la fecha de cierre del proceso se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el termino previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue, siempre y cuando esasprorrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado enel Contrato, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de verificado el termino fijado para la presentación de las propuestas.

LA NO PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE FORMA SIMULTÁNEA CON LA OFERTA SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE DICHA PROPUESTA.

Cuando la garantía de seriedad que allegue el proponente presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarse a las condiciones generales en caso de póliza de seguros, la Entidad solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

El Proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos del proceso de selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es signo evidente de la voluntad de abandonar el proceso y en consecuencia se rechazará la propuesta, y se hará efectiva la garantía de seriedad, con base en lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.19. Del Decreto 1082 de 2015.

Recibo de pago de la garantía: Conforme artículo 2.2.1.2.3.2.5. Del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento expedida a favor del Municipio, no expirará por falta del pago de la prima, ni podrá ser revocada de manera unilateral, sin embargo, el proponente deberá anexar a la póliza de seriedad el recibo de pago de la prima o su constancia.

### 1.12. ACREDITACIÓN DE OFICINA ADMINISTRATIVA

Cuando el proponente no esté domiciliado en el Departamento del Caquetá, se deberá establecer una oficina administrativa en el Municipio de El Doncello o en la capital del Departamento (Florencia); para efectos de practicidad en la ejecución del objeto contractual, lo anterior en virtud de concepto emanado de la Supersociedades 220-093455 de Octubre 22 de 2012.

## 2. REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICOS

### 2.1. Requisitos de Experiencia

Para acreditar la experiencia exigida en el presente Pliego los oferentes deberán estar registrados en el RUP. El Municipio de El Doncello se reserva el Derecho de verificar la información suministrada por los oferentes.

### 2.1.1. EXPERIENCIA GENERAL

Los proponentes deben acreditar la siguiente experiencia:

Con el propósito de garantizar la calidad e idoneidad del proponente en la ejecución de las actividades implícitas al presente proceso, se definen las siguientes condiciones para acreditar experiencia relacionada con el objeto del contrato, para lo cual, el proponente deberá aportar el Registro Único Tributario (RUP), en el cual se detallan los contratos ejecutados por el proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

Dado que el promedio de los seguros contratados durante la vigencia 2025, ascendió a la suma aproximada de $220.000.000 convertido en salarios mínimos mensuales legales vigentes del año 2025 ($1.423.500), obteniéndose como resultado aproximadamente 155 SMMLV, salarios que se podrían considerar como el valor que el intermediario de seguros obtuvo como experiencia para esa vigencia; se establece como requisito habilitante en el sector de experiencia específica, presentar máximo dos (2) contratos, cada uno con experiencia mínima de 100 SMMLV y que cumplan con la clasificación 84131500 y 84131600 “Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones” y “Seguros de vida, salud y accidentes”.

### A. NOTAS COMUNES A LA IDONEIDAD DEL PROPONENTE:

El proponente y/o miembros integrantes de los Consorcios y/o Uniones Temporales, deberán cumplir con el objeto social (persona jurídica) solicitado. La experiencia específica de los Consorcios y/o Uniones Temporales, se establecerá sumando la experiencia específica certificada por cada uno de sus integrantes, es decir se podrán complementar entre sí para el cumplimiento de este requerimiento.

Las personas jurídicas (nacionales o extranjeras) deberán acreditar que su duración, no es inferior a la vigencia del contrato y por lo menos tres (3) años más, contado a partir de la fecha de entrega de la propuesta. En el caso de

Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, todos sus integrantes en forma individual deberán cumplir con este requisito.

**B. Requisitos a tener en cuenta para la acreditación de la experiencia:**

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los inicialmente previstos.

En caso de que el proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a inicialmente previstos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los inicialmente contemplados.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales inicialmente previstos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

El Municipio de El Doncello se reserva el derecho de verificar y/o comprobar la información que por este concepto presente el proponente.

**C. JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA**
**(Ley 1882 de 2018, Artículo 5, Parágrafo 1.)**

De acuerdo con el estudio del sector realizado y la experiencia en la ejecución de contratos de intermediación de seguros con objeto similar al que se pretende celebrar, se determinó para garantizar la idoneidad y capacidad del oferente para atender el objeto de la contratación, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos y el alcance de los mismos, es adecuado y proporcional al valor del programa de seguros que contrata la entidad.

El número de contratos a certificar, se estableció con el fin de lograr que el proponente adjudicatario del proceso, demuestre experiencia en la contratación y manejo de los seguros a contratar por el Municipio, dado que, al contar con tres contratos ejecutados en materia de intermediación de seguros, se considera la experticia en asesoría y acompañamiento, a diferentes asegurados en contratación de pólizas en diferentes ramos. se acostumbra solicitar este número de certificaciones para verificar la idoneidad en contratos similares al que se va a celebrar.

Es importante señalar, que el fin perseguido con este factor, es que el Municipio elija un proponente que cuente con experiencia adecuada y conozca del mercado asegurador; adicionalmente se persigue la pluralidad de proponentes, lo que demuestra que el requerimiento no genera restricción en la participación.

En consecuencia, se concluye que las estipulaciones no limitan la libre concurrencia y garantizan la pluralidad de los oferentes y la idoneidad requerida por la entidad.

No se aceptan contratos en ejecución, pues por la importancia del objeto del presente proceso, se requiere que los contratos estén concluidos, minimizando los riesgos de incumplimiento.

**2.2. Recurso humano mínimo requerido y Organización técnica.**

El equipo de trabajo se entiende como el recurso humano mínimo, que el Intermediario de Seguros debe poner al servicio de la Entidad para asesorarla en la estructuración y manejo del programa deseguros y de las pólizas que cubran los riesgos relativos a los bienes e intereses asegurables, así como de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable.

El proponente deberá presentar los documentos correspondientes que le permitan acreditar que cuenta con el siguiente equipo de trabajo mínimo, cuya dedicación mínima en el marco de la ejecución del contrato que se suscriba en virtud del presente proceso de selección, corresponderá en cada caso a aquella que sea requerida para el cabal cumplimiento de las obligaciones del intermediario:

| Cargo | Perfil Profesional Mínimo | Experiencia General y Específica |
|---|---|---|
| **Director del Contrato** | Título en Administración de Empresas, Economía, Contaduría Pública, Derecho, | Experiencia general mínima de 8 a 10 años, y específica como |

| Cargo | Perfil Profesional Mínimo | Experiencia General y Específica |
|---|---|---|
| | Ing. Industrial o afines; con posgrado en Seguros. | directivo/gerente o intermediario en el sector asegurador. |
| **Director Técnico** | Profesional en Contaduría, Economía, Administración, relaciones internacionales o Ingenierías afines. | Experiencia mínima de 2 a 3 años en áreas técnicas de colocación o estructuración de pólizas en aseguradoras o firmas intermediarias. |
| **Director Financiero** | Profesional en Contaduría, Economía, Administración | Experiencia mínima de 4 a 5 años en áreas financieras en aseguradoras o firmas intermediarias. |
| **Director de Siniestros** | Profesional en Derecho, Administración de Empresas, Contaduría o carreras afines; preferiblemente con especialización en el ramo. | Experiencia mínima de 3 a 5 años en el trámite, ajuste, liquidación o reclamación de siniestros ante aseguradoras. |

### 2.2.1. DOCUMENTOS SOPORTE DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO:

- Copia legible del título técnico, tecnólogo o profesional o del acta de grado.
- Certificado de vigencia y/o de antecedentes disciplinarios de la matricula profesional,dependiendo de la profesión.
- Copia legible del documento de identificación.
- Hoja de vida del personal con las certificaciones de experiencia donde se indique: a. Razón social de la empresa o entidad contratante y del contratista; b. Objeto del contrato y/o descripciónde las obligaciones, funciones o actividades desarrolladas ; c. Tiempo de duración con fechas de inicio y de terminación, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución; d. Fecha,firma y cargo del funcionario o persona de la empresa que expide la certificación; e. Dirección de correspondencia, teléfonos de contacto y/o correo electrónico.
- Copia legible de los documentos soporte de experiencia.
- Copia legible del contrato o certificación de vinculación con el proponente. En caso de consorcios o uniones temporales, el personal deberá estar vinculado a cualquiera de losmiembros del proponente plural.
- Para efectos del presente proceso de selección NO se aceptarán equivalencias de experiencia para acreditar los requisitos académicos exigidos en este numeral.
- Cada integrante del equipo de trabajo deberá presentar debidamente diligenciado y suscrito el formato CARTA DE INTENCIÓN Y COMPROMISO EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO.
- Son inadmisibles los traslapos en la experiencia en tiempo de ejecución de contratos. Para efectos de la experiencia adquirida en forma simultánea por varios contratos o vinculaciones, lamisma se contará como una sola.

El director del Contrato deberá anexar el certificado vigente de Acreditación de idoneidad técnica de conformidad con la Circular 050 de diciembre 28 de 2015.

En el caso de Unión Temporal o Consorcio para el cumplimiento de este requisito, cada integrante deberá anexar junto con la propuesta el certificado vigente de Acreditación de idoneidad técnica, de conformidad con la Circular 050 de diciembre 28 de 2015 de este personal.

## 3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Con fundamento en el estudio del sector y el análisis de mercado adelantado, el Municipio de El Doncello define los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad financiera y organizacional, bajo los lineamientos fijados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la jurisprudencia técnica contractual vigente:

1. Acreditación mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) El Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la respectiva Cámara de Comercio, constituye la plena prueba documental mediante la cual los proponentes acreditan sus condiciones de capacidad financiera y organizacional. Dicho certificado deberá presentarse vigente y en firme a la fecha límite fijada para el cierre del proceso de selección.

2. Formas Asociativas (Consorcios y Uniones Temporales) Tratándose de estructuras plurales (Consorcios o Uniones Temporales), cada uno de los integrantes que las conformen deberá aportar su correspondiente certificado del RUP en firme. El Municipio de El Doncello efectuará la verificación y cálculo de los indicadores financieros y organizacionales de manera ponderada o acumulada, aplicando las fórmulas y reglas previstas en el pliego de condiciones y los Documentos Tipo pertinentes. En todo caso, cada integrante responderá conforme al porcentaje de participación y a la naturaleza de su vinculación.

3. Evaluación y Aplicación de los Indicadores Financieros y Organizacionales De conformidad con las disposiciones del régimen de contratación pública (artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y normas reglamentarias concordantes sobre la firmeza y corte de la información contable):

    - La verificación de los indicadores se realizará exclusivamente con base en la información financiera debidamente asentada, vigente y en firme en el RUP de cada interesado.
    - La entidad evaluará los indicadores financieros (Liquidez, Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses) y organizacionales (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) con corte al 31 de diciembre de 2025, garantizando indicadores proporcionales, idóneos y no restrictivos a la pluralidad de oferentes, acorde con la complejidad y cuantía del proceso contractual.

### 3.1. CAPACIDAD FINANCIERA: SE VERIFICARÁ CON HABILITADO O NO HABILITADO LOS SIGUIENTES INDICADORES FINANCIEROS.

- Índice de Liquidez
- Índice de Endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses

**i. INDICE DE LIQUIDEZ = Activo Corriente / Pasivo Corriente.**

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla con sus obligaciones de corto plazo.

**INDICE DE LIQUIDEZ: ≥ 3.21**

**ii. INDICE DE ENDEUDAMIENTO = Pasivo Total / Activo Total**

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

**INDICE DE ENDEUDAMIENTO: ≤ 0.44**

**iii. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = Utilidad Operacional /Gastos de interés**

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de interés, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

**RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: ≥ 21.04**

**NOTA 1:** Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los índices de LIQUIDEZ, ENDEUDAMIENTO y RAZON DE COBERTURA DE INTERESES, se verificarán o se determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado. Cuando son Consorcios (responsabilidad solidaria) o Uniones temporales, será el promedio de los indicadores el que se tome; promedio que deberá cumplir con los indicadores mencionados en el presente pliego de condiciones.

**NOTA 2:** La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.

**NOTA 3:** Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, esta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

**3.2. NCAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

**I. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO = utilidad operacional / patrimonio.**

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

**RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO: > 0.09**

**II. RENTABILIDAD DEL ACTIVO = Utilidad Operacional / Activo Total**

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre el activo, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de la rentabilidad sobre el patrimonio.

**RENTABILIDAD DEL ACTIVO: > 0.09**

**4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

Verificado los requisitos habilitantes anteriores, se procederá a evaluar a los proponentes de conformidad con los criterios de selección objetiva estipulados en el numeral 4º artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

*"(…)*

*En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.*

*En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores."*

En concordancia el Artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 399 de 2021 señala:

*"Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos.*

*Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:*

*La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.*

*(…)"*

| No. | FACTORES DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
|---|---|---|
| 1 | Experiencia adicional del recurso humano mínimo requerido | 20 |
| 2 | Experiencia en asesoría y acompañamiento en procesos contractuales para la compra de pólizas del programa de seguros de entidades públicas | 10 |
| 3 | Experiencia en manejo de siniestros | 10 |
| 4 | Formación académica adicional del recurso humano mínimo requerido | 30 |
| 5 | Formación académica en manejo de siniestros y liquidación de pérdidas | 8,5 |
| 6 | Formación académica en derecho de daños y responsabilidad civil | 10 |

| | | |
|---|---|---|
| 7 | Proponente con trabajadores con discapacidad | 1 |
| 9 | Promoción de servicios nacionales o con trato nacional | 10 |
| 10 | Emprendimientos y empresas de mujeres | 0.25 |
| 11 | MIPYMES | 0.25 |
| | **TOTAL PUNTAJE** | **100** |

## DESCRIPCIÓN INDIVIDUAL DE CADA UNO DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN

### 4.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO

El factor de experiencia adicional, se aplicará al personal elegido por la entidad, que conforman el equipo humano mínimo requerido del proponente, de acuerdo al requerimiento establecido en el siguiente cuadro.

| PERFIL | EXPERIENCIA EXPECIFICA ADICIONAL | PUNTAJE |
|---|---|---|
| GERENTE O DIRECTOR DEL CONTRATO | 1 a 4 años adicionales | 2 |
| | 5 a 9 años adicionales | 3 |
| | Mayor a 10 años adicionales | **5** |
| PROFESIONAL FINANCIERO | 1 a 4 años adicionales | 2 |
| | 5 a 9 años adicionales | 3 |
| | Mayor a 10 años adicionales | **5** |
| PROFESIONAL JURÍDICO DE SINIESTROS | 1 a 4 años adicionales | 2 |
| | 5 a 9 años adicionales | 3 |
| | Mayor a 10 años adicionales | **5** |
| ASESOR DE APOYO AL DIRECTOR y/o COORDINADOR DEL CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN o GERENTE DE CUENTA | 1 a 4 años adicionales | 2 |
| | 5 a 9 años adicionales | 3 |
| | Mayor a 10 años adicionales | **5** |
| **PUNTAJE MAXIMO** | | **20** |

La acreditación de la experiencia específica adicional del equipo de trabajo es diferente a las certificaciones presentadas por el proponente (Salvo que el proponente sea integrante del equipo de trabajo).

### 4.2. EXPERIENCIA EN ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN PROCESOS CONTRACTUALES PARA LA COMPRA DE PÓLIZAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE ENTIDADES PÚBLICAS

El proponente que acredite experiencia en máximo dos (2) contratos, en la asesoría y acompañamiento en procesos contractuales para la compra de pólizas del programa de seguros de entidades públicas, bajo

cumplimiento de normas de Ley 80 de 1993 y Ley 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios; experiencia cuya sumatoria no debe ser inferior al 50% de valor establecido para garantías; se hará acreedor a 10 puntos;

Las certificaciones que anexe el proponente, deberán contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y contratista, dirección y teléfonos. El contratante deberá ser una entidad estatal únicamente.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, año).
- Valor final del contrato (corresponde al valor de las primas del contratante que está certificando la experiencia del proponente) en pesos.

Al igual que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Las certificaciones sobre experiencia del proponente, deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.
- En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación.
- En caso de presentarse certificaciones por contratos adicionales, estos serán tomados en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. Para el efecto, la certificación deberá contener como mínimo el valor del contrato adicional y la fecha de su celebración.
- Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas, se pueda certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen en el presente pliego de condiciones.
- En los casos en que se haya suscrito más de un (1) contrato con una misma Entidad, se deben relacionar por separado los datos de cada contrato.

NOTA: Las certificaciones que no cuenten con el cumplimiento de la información y los requisitos establecidos, no se considerarán válidas.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

### 4.3. EXPERIENCIA EN MANEJO DE SINIESTROS

El Municipio establece que el proponente que acredite experiencia en el manejo de siniestros, en mínimo dos (2) de los ramos del programa de seguros de la entidad (Todo Riesgo daños materiales, Automóviles, Manejo, Responsabilidad civil extracontractual, Responsabilidad de servidores públicos, Todo riesgo maquinaria amarilla, transporte de mercancías, vida grupo, accidentes personales, SOAT), se hará acreedor a 10 puntos.

Las certificaciones que anexe el proponente, deberán contener la siguiente información:

- Las certificaciones deben ser expedidas por empresas contratantes públicas y/o privadas o también por la compañía aseguradora.
- Nombre o razón social del cliente indemnizado con dirección y teléfono; al igual que del asesor de seguros.
- Ramo Asegurado Siniestrado.
- Valor final del contrato (corresponde al valor de las primas del contratante que está certificando la experiencia del proponente) en pesos.
- Valor o cuantía indemnizada.
- Fecha de ocurrencia del siniestro
- Fecha de reporte del siniestro
- fecha de Pago.

Al igual que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Las certificaciones de las compañías aseguradoras deben ser expedidas únicamente por el Representante legal o quien haga sus veces, cuando este falte.
- Las certificaciones deben ser expedidas por el cliente asegurado al cual se le tramitó la indemnización o por la compañía aseguradora que recibió la reclamación e indemnizó al cliente.

NOTA: Las certificaciones que no cuenten con el cumplimiento de la información y los requisitos establecidos, no se considerarán válidas.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

### 4.4. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO

El factor formación académica adicional del equipo de trabajo, se aplicará al profesional Director del Proyecto de manera específica y a los demás integrantes del recurso humano ofrecido, los estudios de posgrado que hayan cursado; estudios adicionales a los solicitados como requisito habilitante, el puntaje será asignado de acuerdo a lo establecido por la entidad:

**CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE**

| CARGO O ROL | FORMACION ACREDITADA | PUNTAJE |
|---|---|---|
| Director del proyecto | Maestrías relacionadas con el área de riesgos y seguros | 20 |
| Demás Recurso humano presentado en la propuesta | Posgrados cursados y terminados (Mínimo 1) | 10 |

El proponente deberá anexar los diplomas o certificados de estudios cursados del recurso humano presentado, que acreditan la formación académica adicional, expedidos por la institución educativa.

### 4.5. FORMACIÓN ACADÉMICA EN MANEJO DE SINIESTROS Y LIQUIDACIÓN DE PÉRDIDAS

El Municipio ha establecido que se asignará 8,5 puntos al proponente, que cuente con mínimo una (1) persona, del equipo humano ofrecido en su propuesta, con formación académica en siniestros y liquidación de pérdidas, estudios que podrán ser demostrados a través de cursos, seminarios o diplomados; cursados en instituciones educativas legalmente autorizadas en Colombia.

### 4.6. FORMACIÓN ACADÉMICA EN EL ÁREA DE DERECHO DE DAÑOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL

El Municipio ha establecido que se asignará 10 puntos al proponente, que cuente con mínimo una (1) persona, del equipo humano ofrecido en su propuesta, con formación académica en Derecho de daños y responsabilidad civil, estudios que podrán ser demostrados a través de cursos, seminarios o diplomados; cursados en instituciones educativas legalmente autorizadas en Colombia.

### 4.7. PROPONENTE CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 392 de 2018, "*En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos*:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 PUNTO al proponente que acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

| Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente | Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 1 |
| Entre 31 y 100 | 2 |
| Entre 101 y 150 | 3 |

| | |
|---|---|
| Entre 151 y 200 | 4 |
| Más de 200 | 5 |

**Parágrafo.** Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Quien va a acreditar el personal discapacitado deberá acreditar la experiencia, en las mismas condiciones que el proponente, es decir, el 40% de la experiencia exigida para el presente proceso, y deberá acreditarla con una de las siguientes alternativas:

- Copia del contrato y del acta de recibo final
- Copia del contrato y certificación
- Copia del contrato y del acta de liquidación
- Certificación expedida por la entidad contratante y acta de recibo final
- Certificación expedida por la entidad contratante y acta de liquidación.

En caso de que se elija la alternativa “copia del contrato y certificación”, la certificación deberá contener como mínimo:

- Nombre del contratante y contratista
- Número de identificación del contrato. (cuando aplique)
- Objeto del contrato.
- Valor final ejecutado.
- Fechas de iniciación y de terminación y/o plazo del contrato
- Cumplimiento del mismo.

## 4.8. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje por concepto de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio, por lo cual la Entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 10 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5 |

La Entidad asignará hasta cien (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las cámaras de comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se comprobará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o el extranjero con Trato Nacional debe diligenciar el Formato: Puntaje de Industria Nacional.
El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

**Nota 1:** La Entidad solo asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, no obtendrá puntaje por servicios nacionales o Trato Nacional.

**Nota 2:** Para el otorgamiento del puntaje por el concepto de promoción de servicios nacionales o con Trato Nacional, la Entidad ha identificado las excepciones aplicables a los acuerdos comerciales al presente Proceso de Contratación. Por lo tanto, deja constancia del conocimiento pleno de las mismas

### 4.9. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 puntos)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

| CRITERIO | ACREDITACION | PUNTAJE |
|---|---|---|
| 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la | 0.25 |

| | | |
|---|---|---|
| anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. | sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. | |
| 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.<br>La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. | 0.25 |
| 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. | Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. | 0.25 |
| 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. | 0.25 |

**NOTA 1.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

**NOTA 2.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**NOTA 3.** Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

**NOTA 4.** Estos criterios son excluyentes entre sí, en consecuencia, no son acumulables.

### 4.10. Criterios diferenciales para Mipymes (Si Aplica) (0.25 puntos)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de los siguientes criterios de clasificación empresarial para el sector de servicios de conformidad con lo señalado en el Decreto 1074 de 2015:

| CRITERIO | ACREDITACION | PUNTAJE |
|---|---|---|
| Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT). | La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera:<br>1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.<br>2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación | 0.25 |
| Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT). | La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera:<br>1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.<br>2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. | 0.25 |
| Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT). | La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera:<br>1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.<br>2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. | 0.25 |

**NOTA 1:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**NOTA 2:** Lo previsto en esta norma (Decreto 1860 de 2021), aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

## VI. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En razón a lo emanado del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, la matriz en la cual se tipifican los riesgos previsibles, realizada por la entidad, se publicará con los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones, para que sean revisados por los interesados, quienes podrán presentar sus observaciones durante el término de publicación del proyecto de pliegos de condiciones.

Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, la entidad se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los riesgos involucrados en la contratación.

Vencido el plazo para revisar y discutir los riesgos previsibles identificados, si se presentare alguna observación adicional, la misma sólo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la Entidad, únicamente si diere lugar a modificar el pliego de condiciones mediante adenda. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente. Adicionalmente, las matrices de riesgo fueron elaboradas con base en la guía de la función pública para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Congruente con lo anterior, la probabilidad y el impacto de los riesgos fueron estructurados con base en las siguientes tablas:

TABLA DE IMPACTO

| DESCRIPTOR | NIVEL | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| Insignificante | 1 | Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad. |
| Menor | 2 | Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la entidad. |
| Moderado | 3 | Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad. |
| Mayor | 4 | Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad. |
| Catastrófico | 5 | Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad. |

TABLA DE PROBABILIDAD

| DESCRIPTOR | NIVEL | DESCRIPCIÓN | FRECUENCIA |
|---|---|---|---|
| Rara vez | 1 | El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales. | No se ha presentado en los últimos 5 años. |
| Improbable | 2 | El evento puede ocurrir en algún momento. | Al menos 1 vez en los últimos 5 años. |
| Posible | 3 | El evento podría ocurrir en algún momento. | Al menos 1 vez en los últimos 2 años. |
| Probable | 4 | El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias. | Al menos 1 vez en el último año. |
| Casi seguro | 5 | Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias. | Más de 1 vez al año. |

| IMPACTO DEL RIESGO (Probabilidad Categoría Valoración) | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PROBABILIDAD | Categoría | Valoración | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| | Improbablemente (puede ocurrir ocasionalmente) | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| | Posiblemente (puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| | Probable (probablemente va ocurrir) | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| | Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

| VALORACION DEL RIESGO | CATEGORIA |
|---|---|
| 8 - 9 y 10 | Riesgo externo |
| 6 y 7 | Riesgo alto |
| 5 | Riesgo medio |
| 2 - 3 y 4 | Riesgo bajo |

A continuación, se incluye el **Anexo Matriz de Riesgos** que presenta el proceso descrito anteriormente para los riesgos que se pueden plasmar en la etapa de ejecución del Proceso de Contratación.

## VII. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.3.1.1.a 2.2.1.2.3.1.5. y 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015 el contratista se compromete a constituir a su costa y a favor del Municipio, **Garantía Única de Cumplimiento**, bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de Seguro contenido en unaPóliza (ii) Patrimonio Autónomo y (iii) Garantía Bancaria; la cual deberá amparar:

El contratista constituirá a favor del Municipio con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única que garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato, la cual cubrirá los siguientes amparos:

### 7.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista seleccionado para la ejecución del contrato, constituirá, a favor del Municipio de El Doncello, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una póliza, (2) Patrimonio autónomo, (3) Garantía bancaria; con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

**CUADRO DE SUFICIENCIA Y VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th colspan="3">CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>CLASE</td><td colspan="3">CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA o PATRIMONIO AUTÓNOMO o GARANTÍA BANCARIA</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td colspan="3">CONTRATISTA</td></tr>
<tr><td>ASEGURADO</td><td colspan="3">MUNICIPIO DE EL DONCELLO con NIT 800.095.760-9</td></tr>
<tr><td>BENEFICIARIO</td><td colspan="3">MUNICIPIO DE EL DONCELLO con NIT 800.095.760-9</td></tr>
<tr><td>AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento: (i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</td><td>Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.</td><td>10% del valor establecido por la Entidad para constitución de garantías contractuales.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

| | | | |
|---|---|---|---|
| | **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** El incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. | Por el término de duración del contrato y tres (3) años más. | 5% del valor establecido por la Entidad para constitución de garantías contractuales. |
| | **Calidad del servicio:** Los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. | Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. | 10% del valor establecido por la Entidad para constitución de garantías contractuales. |
| TOMADOR | Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. | | |
| OTROS REQUISITOS | Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador.<br>No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas.<br>No se aceptan fianzas expedidas por Afianzadoras | | |
| INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA | Número y año del contrato<br>Objeto y vigencia del contrato<br>Firma del representante legal del Contratista | | |

| | |
|---|---|
| | En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato; al igual que solicitar la respectiva modificación de la garantía en caso de suspensión del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

## VIII. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El Municipio de El Doncello, expresa que el presente proceso no se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, teniendo en cuenta lo citado por el artículo 39 del Decreto 663 de 1993 el cual en su momento actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Modificado por el art. 61, Ley 1328 de 2009, el cual dice: Salvo lo previsto en los parágrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.

Así mismo, conforme a los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y elDepartamento Nacional de Planeación, en el documento “MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES”, numeral 1.2.3., señala que los servicios financieros se encuentran excluidos de la aplicación de los Acuerdos Internacionales o Tratados deLibre Comercio vigentes, razón por la cual el presente proceso por tratarse de intermediarios de seguros se encuentra excluido.

## IX. LIMITACIÓN A MIPYME

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

- El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los

patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

En atención a lo anterior y al presupuesto estimado en el presente proceso de contratación, el cual no tiene cuantía, el mismo podrá ser limitado a **MIPYMES NACIONALES,** para lo cual los interesados deberán hacer su solicitud de limitación en el término que se establezca para presentar las observaciones en el cronograma del proceso.

En ese orden de ideas, se deberá presentar los siguientes documentos:

**PERSONA NATURAL:** Documento de solicitud suscrita por la persona natural y un contador público, donde se solicites la limitación de la convocatoria e informe que se encuentra clasificado como una Mipymes colombiana y que tiene por lo menos un (1) año de existencia a la fecha de publicación de la presente invitación o en su defecto el Registro Único de Proponente vigente y en firme al momento de su presentación.

**PERSONA JURÍDICA**: Documento de solicitud suscrita por el represéntate legal o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, donde se solicites la limitación de la convocatoria e informe que se encuentra clasificado como una Mipymes colombiana, que tiene por lo menos un (1) año de existencia a la fecha de publicación de la presente Invitación y además que el objeto social permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Se deberá adjuntar copia del Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación, o el Registro Único de Proponente vigente y en firme al momento de su presentación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

## X. SUPERVISION E INTERVENTORIA

La supervisión del contrato será ejercida simultáneamente por **SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO** y/o por quien designe el Ordenador del Gasto o su delegado a través de la plataforma del SECOP II. De conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el Manual de contratación del municipio de El Doncello, en los cuales se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente. Quién llevará acabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

En los anteriores términos, se presenta el Estudio previo, con sujeción a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Dado en el Municipio de El Doncello - Caquetá, el 07 de septiembre del 2026

**ORIGINAL FIRMADO**
**FRANKLIN DIAZ ALBA**
Secretario General y de Gobierno